DICTAMEN N°.....186.....
REF: Expte E6-2019-9146-E S/ Adq. De insumos descartables varios con destino a los Hospitales de toda la Provincia - Contratación Directa Nº 2337/2020. ----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2337/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos descartables recomendado para recolección de leche materna y accesorios.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/10, mediante la cual la Directora de Nutrición, Lic. Patricia Karina Solís solicita la compra de insumos detallados - en planilla - a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo por un periodo aproximado de tres (3) o seis (6) meses, a criterio de la autoridad superior.

La presente medida fue realizada en el marco de estado de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la provincia conforme Decreto N° 48/2020

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 29 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 31 intervine Contaduría General de la Provincia manifestando que no tiene objeciones técnicas que formular a la continuidad del trámite.

A fs. 32, obra intervención de Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas con el visto bueno para la prosecución del trámite.

A fs. 63 obra Disposición N°51/2020 de la Dirección de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos médicos estableciendo la urgencia en la adquisición de biberones y otros insumos para la Dirección de Nutrición de la Provincia.

Atento al cambio de gestión gubernamental, vuelve a tomar conocimiento la Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de salud otorgando el Visto Bueno a los efectos de dar continuidad con el trámite de referencia.

A fs. 70, la unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 71 obra nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida que se propicia por medio del expediente de referencia.

A fs. 82 obra acta de apertura de sobre de la única firma presentada.

A fs. 107 obra acta de pre adjudicación descartables recomendados para recolección de leche materna y accesorios

II. MARCO NORMATIVO

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar*

COPIA DIGITAL

en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

COPIA DIGITAL

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad**.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - – Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- CONCLUSION

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

02-06-2020

COPIA DIGITAL